Entre los suscritos a saber **PEDRO MANUEL MENDIVELSO CISNEROS**, mayor de edad, vecino de Puerto Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.256.911 expedida en La Primavera (Vichada), obrando en su calidad de Gerente Seccional Vichada (E) y para los efectos del presente contrato de Selección de Mínima Cuantía y en representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA",** con asignación de funciones de Gerente mediante Resolución 00006833 del 15 de junio de 2023, quien en adelante se denominará: **EL ICA** y por la otra parte **WILMAN CRUZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.261.474**, obrando en nombre propio, quien para efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato VIC-MC-007-2024, cuyo objeto es: la " **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS LOCALES Y LA GERENCIA SECCIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**", la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de mínima cuantía de prestación No. VIC-MC-007-2024, el día veinticinco (25) de noviembre de 2024, y se firmó el acta de inicio el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS LOCALES Y LA GERENCIA SECCIONAL VICHADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA"**. **2)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000 incluido el IVA**. **3)** Que el plazo de ejecución para los servicios objeto de la contratación es de nueve días, es decir hasta el 05 de diciembre de 2024, y la vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4)** El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica, encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria. Por tal motivo el Instituto en todas su seccionales requiere para garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias, entre otros aspectos, contar con unas instalaciones que brinden un buen ambiente de trabajo, debiendo contratar la compra de bienes que les permitan a los funcionarios y en general que personal que allí labore o preste sus servicios un clima agradable al interior de cada una de las oficinas y espacios cerrados de la seccional, posibilitando un mejor servicio. **5)** Que, para cumplir con las actividades misionales mencionadas anteriormente, Se tiene la necesidad de realizar la compra de aires acondicionados para las oficinas administrativas de la seccional, donde su principal función de los equipos es climatizar de forma agradable, lo cual incide directamente en la productividad de los trabajadores y usuarios que nos visitan. No sufrir un frío o calor excesivo es fundamental para la satisfacción de cualquier persona con su lugar de trabajo, ya que así pueden realizar sus actividades sin distractores, e incluso evitar problemas de salud y psicológicas. Las temperaturas extremas, pueden provocar estrés térmico, el cual ocurre cuando la permanencia en un lugar exige esfuerzos desmesurados para mantener la temperatura interna adecuada. **6)** Que, ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto asignadas por mandato constitucional y legal, distribuidas en las distintas áreas que hacen parte integral de la entidad, y conforme a las razones anteriormente expuestas se contrató mediante proceso de selección de mínima cuantía en la plataforma SECOP II, la adquisición de aires acondicionados requeridos por la entidad, dispuesto en contrato VIC-MC-007-2024. **10)** Que, en la actualidad se cuenta con los recursos para adicionar este contrato, con el fin de que este pueda ejecutarse a mas tardar hasta el 05 de diciembre de 2024, adición que es viable de conformidad con las condiciones de contratación vigentes y la necesidad del servicio del ICA para cumplir con su misionalidad en el Departamento de Vichada. **11)** Que el contrato No. VIC-MC-007-2024 se ha ejecutado oportunamente sin interrupciones, y su grado de ejecución es superior al 50% de avance, motivo por el cual podrá adicionarse al valor inicial del contrato, el cual es de DIECINUEVE

MILLONES DE PESOS ($19.100.000) M/CTE incluido IVA, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), y este no supera el 50% del valor inicial del contrato siguiendo lo establecido régimen de contratación estatal Ley 80 de 1993. **12)** Así las cosas, la entidad requiere realizar la adición para la prestación de este servicio, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), 13)** Que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado.**14)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato VIC-MC-007-2024 de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN: **ADICIONAR** al valor del contrato No. VIC-MC-007-2024, en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos fiscales y legales, el nuevo valor total del contrato No. VIC-MC-007-2024, será de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) M/CTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la adición será pagado por el ICA según el ítem FORMA DE PAGO establecida en el contrato No. VIC-MC-007-2024. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR: EL VALOR DEL CONTRATO**, El valor de esta contratación asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) M/CTE. incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2624 del día 03 de septiembre de 2024. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes y validas todas las estipulaciones del contrato VIC-MC-007-2024, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere de registro presupuestal y de la aprobación de la modificación a la garantía única. **CLAUSULA SEXTA. EJECUCIÓN:** Perfeccionada la presente modificación, para su ejecución será necesario la expedición del correspondiente Registro Presupuestal del valor adicional.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Carmen Rocío Obando Anacona – Profesional Universitario
Vo.Bo: – Pedro Manuel Mendivelso Cisneros - Gerente Seccional Vichada (E)